

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1381
(AGOSTO 30 DE 2019)

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB - para el período institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 y los Estatutos de la Corporación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.4.1.21 e inciso segundo del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el inciso primero del artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez"*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2°. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, respectivamente, determinan los requisitos para ser nombrado Director General de una Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y la facultad nominadora para la realización de dicho nombramiento.

Que el literal i) del artículo 3°. del Acuerdo 009 de 2009 modificatorio del artículo 36 de los Estatutos Corporativos contenidos en el Acuerdo 007 de 2006, dispone que corresponde al Consejo Directivo *"Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación"*.

Que así mismo, el inciso 2°. del artículo 5°. del Acuerdo 009 de 2009 modificatorio del artículo 36 de los Estatutos Corporativos contenidos en el Acuerdo 007 de 2006, establece que *"El Director General de la Corporación será designado por el Consejo Directivo para el periodo que determine la ley, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la misma; y podrá ser reelegido por una sola vez"*.

Que por su parte el inciso 3°. del artículo 5°. del Acuerdo 009 de 2009 modificatorio del artículo 36 de los Estatutos Corporativos contenidos en el Acuerdo 007 de 2006, prevé que *"El proceso y acto de nombramiento del Director General no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso Administrativo, por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por parte del Consejo Directivo"*.

Que el párrafo 2º. del artículo 1º. De la Ley 1263 de 2008 dispuso que: *"El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo"*

Que como quiera que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en su condición de representantes legales de estas entidades y su primera autoridad ejecutiva, debe dirigir, coordinar y administrar la gestión ambiental y el cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación en su jurisdicción.

Que, en consecuencia, el Consejo Directivo de la Corporación, en desarrollo de su facultad nominadora y en el marco del proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Bucaramanga – CDMB para el periodo institucional 2020 – 2023, debe garantizar los principios constitucionales de transparencia, moralidad, imparcialidad, participación, igualdad y publicidad.

Que, con fundamento en las disposiciones señaladas, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno que debe surtir para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Meseta de Bucaramanga – CDMB para el periodo institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para el periodo institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2º del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, los Estatutos de la Corporación, y lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes que regulan la forma en que se debe verificar la formación académica, la homologación de la formación de postgrado, la convalidación de títulos adquiridos en el exterior, la experiencia profesional y la experiencia relacionada entre otros aspectos.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario(a) del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, vigile este proceso. Así mismo, mantendrá informada a la Contraloría General de la Republica Delegada para la Participación Ciudadana, del desarrollo del proceso, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública a participar en el proceso de designación del Director General de la Corporación, la página Web de la Corporación y las publicaciones oficiales de la Corporación sobre este proceso de designación al cargo de Director General de la Corporación para el periodo institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, serán el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso.

ARTÍCULO TERCERO: DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma establecido al presente acuerdo, del cual hace parte integral del mismo.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO CUARTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: El aviso de convocatoria pública para la elección de quien debe ocupar el cargo del Director (a) general de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, para el periodo que corresponde del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, se publicará el 01 de octubre de 2019 en un diario de amplia circulación regional o nacional, en el contenido del aviso se especificará lo siguiente:

1. Cargo
2. Salario a percibir
3. Requisitos mínimos requeridos
4. Funciones generales del Director General
5. Funciones específicas del Director General
6. Preparación académica: Pregrado y Posgrado
7. Experiencia General
8. Experiencia específica
9. Cronograma

Lo anterior también será publicado en la página web de la Corporación autónoma Regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB del cual se abrirá un link especial denominado "**ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL**", durante todo el proceso de selección y en un diario de amplia circulación regional o nacional por una sola vez, de conformidad con el cronograma.

Desde el mismo momento de la publicación la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB estará recepcionando las hojas de vida de los aspirantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el aviso de convocatoria, se dejará expresa constancia que en el proceso de selección y elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB **NO** habrá lugar a subsanar los requisitos mínimos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretaría del Consejo Directivo, deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de la convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: DEL INICIO DEL PROCESO Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: El proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, para el periodo que corresponde del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, iniciará el 01 de octubre de 2019.

Para tal efecto los interesados en participar como aspirantes, deberán depositar su hoja de vida con los documentos soporte de que trata el Decreto 1076 de 2015 y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, en sobre **sellado y rotulado** con el formato que se publicará en el link **elección Director (a) General**, con el fin de radicarlo y depositarlo de manera inmediata en la urna triclave que está ubicada en la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB (Carrera 23 No. 37-63 piso 1 Bucaramanga-Colombia), de acuerdo a lo establecido en el cronograma y atendiendo el horario de 7:30 am a 11:45 am y de 2:00pm a 5:45 pm. (5).

Los requisitos para ostentar el cargo del Director (a) general de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB corresponden a los siguientes:

- a. Título Profesional Universitario
- b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional

- c. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación
- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley

ARTÍCULO SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE. - Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretaría del Consejo Directivo, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, y con el fin de asegurar la transparencia del proceso, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría; esta urna deberá ser sellada previamente por la Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretaría del Consejo Directivo y las tres llaves de la misma deberán ser entregadas una a la Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretaría del Consejo Directivo y las dos restantes a dos miembros del Comité del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo octavo del presente Acuerdo.

La inscripción deberá hacerse dentro del término propuesto y la documentación que se allegue para soportar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo, deberá cumplir con lo previsto sobre el particular en el Decreto 1083 de 2015, además debe estar debidamente foliada y relacionar la cantidad de folios en la certificación de la inscripción y en el radicado correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARAGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ARTICULO SÉPTIMO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE. - Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de Comité del Consejo Directivo que se haya conformado para apoyar el proceso de verificación de requisitos, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido la Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretaría del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma adoptado para el desarrollo del proceso, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, la Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretaría del Consejo Directivo, deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la su página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ausencia de uno o cualquiera de los integrantes del comité no impide la apertura de la urna triclave.

CAPITULO III DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO OCTAVO: COMISION DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACION DE REQUISITOS: En consenso, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, conformará una comisión integrada por cuatro (4) de sus miembros, que se encargarán de realizar la verificación y el cumplimiento de los requisitos en relación con las hojas de vida de los candidatos inscritos. Esta comisión estará encargada de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, según lo establecido en el cronograma.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

- Título Profesional Universitario.
- Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
- Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.
- Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 se entenderá por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La comisión a la que hace referencia el presente artículo, será designada en consenso por el Consejo Directivo en reunión del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA ELABORACION DEL INFORME. - Dentro del día hábil siguiente al cierre de la recepción de Hojas de vida de los aspirantes, se reunirán la comisión designada, para iniciar el proceso de

evaluación de las hojas de vida y la conformación de la lista de candidatos más idóneos según el cumplimiento total de los requisitos previamente exigidos de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma.

De igual forma, en el informe se deberá dejar clara y expresa la lista de los aspirantes NO SELECCIONADOS para conformar la lista de elegibles, detallando la razón o el incumplimiento del (los) requisito (s) incumplido (s), que será publicado en el página WEB de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En sesión del Consejo Directivo a efectuarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, , sala de juntas SANTURBAN, de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma, se dará a conocer el informe respectivo de evaluación sobre la verificación de los requisitos exigidos y la conformación de la lista de aspirantes que corresponderá a las Hojas de vida que cumplieron con la totalidad de los requisitos previamente exigidos. El anterior informe de verificación de requisitos deberá estar firmado por los miembros de la comisión y por el secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La comisión de acreditación verificará en los sistemas de información de la policía nacional, contraloría general de la república y procuraduría general de la nación, la certificación de la no existencia de antecedentes penales, fiscales o disciplinarios con respecto cada uno de los aspirantes al cargo del Director (a).

PARÁGRAFO TERCERO: Las sesiones del Consejo Directivo, así como las sesiones de la comisión de acreditación serán efectuadas en la fecha y hora señaladas, según el caso, en el cronograma anexo se entienden debidamente convocadas con la publicación del presente acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS. -: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado por el Comité, al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación en la sesión ordinaria o extraordinaria, establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO. DÉCIMO PRIMERO - DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. - Una vez presentado el informe, el Consejo Directivo, conformará la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Conformado el listado de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega a la Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretaria del Consejo Directivo, de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos.

La lista de candidatos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos, será publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, en orden alfabético por apellidos, en la página Web link *elección del Director a) General*, y en la cartelera de la Corporación, de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma y previa revisión y aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – TRASLADO DEL INFORME, OPORTUNIDAD DE PRESENTAR OBSERVACIONES: Los aspirantes que tengan alguna observación, reparación u objeción respecto al informe de verificación de requisitos efectuada por la comisión de acreditación, deberá motivarla y radicarla en las instalaciones de la secretaria general de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB ubicada en la Carrera 23 No. 37-63 piso 1 Bucaramanga-Colombia, en los términos establecidos en el cronograma, en medio físico en la ventanilla de correspondencia externa de la CDMB el horario de 7:30 am a 11:45 am y de 2:00 pm a 5:45 pm o en medio digital al correo electrónico elección.directorgeneral@cdmb.gov.co en el mismo horario.

PARÁGRAFO: Las reclamaciones, en caso de que se presenten deberán realizarse indicando el objeto y el fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación se realiza fuera del término establecido en el cronograma se tendrá por EXTEMPORÁNEA y será rechazada de plano.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - DE LA RESPUESTA A OBSERVACIONES: La comisión, de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma, efectuará la revisión, análisis y proyección de las respuestas de las observaciones, reparos u objeciones realizadas al informe de verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos. De lo anterior elaborará el respectivo informe para ser presentado ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: - DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. - Una vez resueltas las reclamaciones, el Comité del Consejo Directivo, en sesión convocada para tal fin, las pondrá en conocimiento y a disposición de todos los miembros del Consejo Directivo para su conocimiento, informando sobre las respuestas dadas. En esta sesión con los resultados entregados por el Comité del Consejo Directivo, el Consejo en pleno conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y ordenará su publicación.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega al Secretario (a) del Consejo Directivo de la Corporación de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas, para que sean escaneados y se conformen los expedientes físico y digital correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA PRESENTACION DE CANDIDATOS. - Los candidatos inscritos que cumplan los requisitos, establecidos en el numeral 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, presentarán ante el Consejo Directivo, en un lapso de cinco (5) minutos, los tres (3) aspectos más relevantes de su Programa de Gestión en la Corporación, de acuerdo con el cronograma establecido para tales efectos.

La presentación de los aspectos más relevantes del Programa de Gestión de los candidatos, en el evento de realizarse, no constituirá prueba de selección ni tendrá puntaje alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación que realicen los candidatos debe ser presencial y se hará en orden alfabético.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el número de candidatos que cumplan requisitos sea superior a quince (15), el Consejo Directivo se abstendrá de desarrollar la presentación de candidatos prevista en el presente artículo, por imposibilidad física frente al tiempo hábil disponible en el cronograma para el desarrollo de esta actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: - DE LA REVISION DE ANTECEDENTES. - Previa a la designación del Director General, la Comisión designada, realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - DE LA DESIGNACION. - En sesión ordinaria de Consejo Directivo a efectuarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, sala de juntas SANTURBAN, la cual se entiende convocada con la aprobación del presente acuerdo, el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales, hará lectura de la totalidad de los documentos que integran el proceso y que están en concordancia con los publicados en las fechas establecidas, y elegirá a la persona que ocupará el cargo del Director (a) de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB para el periodo que corresponde del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, en base al listado definitivo de aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para ser elegido Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1076 de 2015, cumplir con los señalamientos dados por el Decreto 1083 de 2015 y será elegido con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA VOTACION. - La elección del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público; y podrá votarse en blanco.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – DEL CRONOGRAMA PARA LA ELECCION DEL DIRECTOR (A) GENERAL: El proceso de selección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, tendrá el siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Una vez se apruebe y expida el acuerdo que lo reglamente	Publicación del acuerdo Diario Oficial	SECRETARÍA GENERAL
01 de octubre de 2019	Publicación aviso de convocatoria	SECRETARÍA GENERAL
01 de octubre de 2019 Hasta 07 de octubre de 2019 5:45 pm	Plazo máximo para recibir hojas de vida de aspirantes	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
08 de octubre de 2019 hasta 09 de octubre de 2019	Evaluación de las hojas de vida presentadas	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
10 de octubre de 2019 8:00 am	Sesión extraordinaria del Consejo Directivo para conocer el informe de evaluación sobre la verificación de los requisitos exigidos y la conformación de la lista de aspirantes que corresponderá a las Hojas de vida que cumplieron con la totalidad de los requisitos previamente exigidos.	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y CONSEJO DIRECTIVO
11 de octubre de 2019	Publicación del informe de evaluación sobre la verificación de los requisitos exigidos y la conformación de la lista de aspirantes que corresponderá a las Hojas de vida que cumplieron con la totalidad de los requisitos previamente exigidos.	Link "elección del Director a) General" COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
Hasta el día 15 de octubre de 2019	Plazo máximo para presentar observaciones, reparos u objeciones al informe	

16 de octubre de 2019 Y 17 de octubre de 2019 hasta las 12 m	Respuesta a las observaciones, reparos u objeciones al informe.	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
17 de octubre de 2019, a las 2:00 pm	Sesión extraordinaria del Consejo Directivo	SECRETARÍA GENERAL
17 de octubre de 2019	Publicación de Respuesta a las observaciones, reparos u objeciones al informe.	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN
21 de octubre de 2019	Presentación de candidatos que cumplieron con los requisitos presentados en el informe publicado Sesión ordinaria	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y CONSEJO DIRECTIVO
21 de octubre de 2019	Elección del Director (a) General Sesión ordinaria	COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra las decisiones tomadas en el presente proceso no procede recurso alguno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 1374 del 28 de junio de 2019.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - DE LA PUBLICACION. - El presente acuerdo deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación y en las Carteleras Institucionales de la sede y subsedes y en el Diario Oficial.

Adicionalmente deberá hacerse referencia al mismo y promocionar su expedición y publicación a través de las redes institucionales.

Dado en Bucaramanga a los 30 días del mes de agosto de 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Presidente Consejo Directivo,


SAMUEL PRADA COBOS

Secretaria Consejo Directivo,


YADY ARDILA GRANDAS